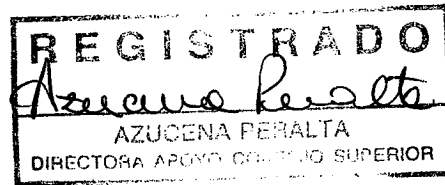




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 27 de junio de 2013.

VISTO la impugnación presentada por el ingeniero Carlos COLAZO contra la Resolución N° 1275/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso docente de la asignatura Sintaxis y Semántica del Lenguaje del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme manifiesta el ingeniero Carlos COLAZO, existiría una irregularidad en la conformación del jurado, en atención que el ingeniero Roberto FANJUL, uno de los jurados, intervino en el concurso encontrándose bajo licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Que de las constancias obrantes en el expediente, surge claramente que al momento de llevarse a cabo el concurso con la participación del ingeniero FANJUL como jurado, éste se encontraba en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de la cual fue dado de alta al día siguiente de participar en el concurso.

Que este hecho por si solo devendría en la nulidad del concurso por irregularidades en la integración del jurado. Ahora bien, mas allá de la legitimación del recurrente, ninguno de los aspirantes impugnó el concurso aduciendo éste u otro motivo suficiente, por el contrario, los tres aspirantes,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



posteriormente designados, prestaron conformidad con el procedimiento concursal y las propuestas elevadas al Consejo Superior.

Que la improcedencia del planteo, es el hecho de que el dictamen emitido por el jurado, lo fue en forma unánime, esto es, los tres jurados estuvieron de acuerdo en la puntuación obtenida por cada aspirante así como en el cargo a proponer.

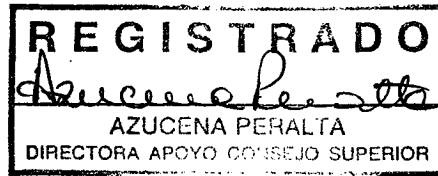
Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ordenanza N° 1273 (Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional), "*No habrá lugar a la declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso*".

Que así también tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "*...debe partirse del principio que no hay nulidad por la nulidad misma, sino que esa sanción queda supeditada a la existencia de un perjuicio.*" (Expte. N° 1034702/00. Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos; 10 de mayo de 2001 – Dictámenes PTN 237.156).

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar la impugnación presentada por el ingeniero Carlos COLAZO contra la Resolución N° 1275/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso docente de la asignatura Sintaxis y Semántica del



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Lenguaje del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

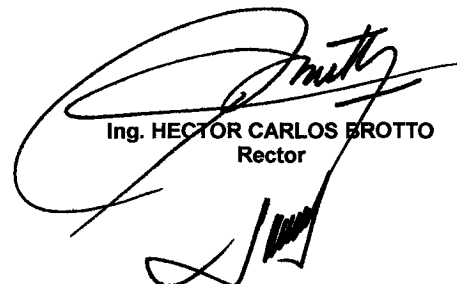
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la impugnación presentada por el ingeniero Carlos COLAZO contra la Resolución N° 1275/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el concurso docente de la asignatura Sintaxis y Semántica del Lenguaje del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 853/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior